



Diezmaravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y QUARENTAY CINCO.

este ayuntamiento con un título de escrivano
aprovado. Por su Mage. y señores de su Consejo
Cuy orden es el siguiente

Añales de
de N. Lopez

Don Felipe Por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Sicilia
de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
Cordova de Ceuta de Murcia de Jaen de los Algarves
de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria de
las Indias orientales y occidentales Isla Firme
del mar oceano Archiduque de Austria Duque de
Borgoña de Bravante y Milan Conde de Arpux de
Flandes Cirio y Barcelona señor de Vizcaya de
Molina &c. Lo quanto lo paxe de vos Rodrigo Lopez
Maxin. natural vecino de la Villa de Caranaca
que ha relación que haciendos oyd de examinarlos
y aprovados para que pudiesen usar e ejercer el officio
de Escrivanos en qualquier Ciudad Villa o Lugar Real
Lengo Señorio o Abadengo donde tubiesen nombramiento
de para legitima que lo pudiesen dar sin tener necesidad
de volver a examinar otra vez no dexada de curso
quibos fueren y nos pedieris e suplicarais os lo concedie
remos en la forma ordinaria o como la nuestra
oyd. fuesen. Lo qual visto por Nos del nro Consejo fue
acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra Carta
para vos en la dha. forma no tuvimos lo por bien
Por la qual tenemos por bien q es nra m. y Voluntad
de daros licencia y facultad como por la pax. de Ladana
para que antes de ser examinado y aprobado por
el Sr. Don Diego Lopez de Mendicual Cavallero del Orden
de Santiago. del nro. conu. y del de guerra. en virt. de
cedula y Comis. nra. que para Nosuro de lo pax.
Comas de nro. señ. tiene. para Conceder praxias o lpa

